

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
EXPROPIACIÓN: 04/2016**

Tlaxcala, Tlaxcala, a doce de agosto de dos mil dieciséis.

VISTO para resolver el expediente administrativo número **04/2016**, relativo al procedimiento de expropiación por causa de utilidad pública respecto de seis predios denominados “**CACAXTLA**”, un predio denominado “**LA FRONTERA**”, un predio denominado “**PIEDRUDO**”, ubicados en San Miguel del Milagro, y un predio denominado “**LA CUESCOMATA**”, ubicado en San Miguel Xochitecatitla, todos pertenecientes al municipio de Nativitas, Tlaxcala; en contra de sus propietarios **ABEL GUEVARA ESPINOZA, JOSÉ DOMINGO SERGIO GUEVARA GUEVARA, SIMEÓN MORENO DÍAZ, LUIS RAMÍREZ PALMA, AMADO PIEDRAS LUNA, RAFAELA LEÓN GUEVARA, MARÍA RAMONA GARCÍA VÁZQUEZ, JOSÉ LÁZARO CHAMORRO GALLEGOS y PEDRO PÉREZ DÍAZ**, así como de quien o quienes se crean con derecho sobre dichos inmuebles, con el objeto de llevar a cabo la construcción de la “**LIGA PEATONAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA CACAXTLA-XOCHITÉCATL**”; y

R E S U L T A N D O

1. Por acuerdo de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, a solicitud del titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, ordené el inicio del procedimiento de expropiación respecto de las fracciones de los predios cuyos datos de identificación se describen a continuación:

A. Predio denominado “**LA FRONTERA**”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala, en posesión de **ABEL GUEVARA**

ESPINOZA, como se acredita con la constancia de posesión de siete de diciembre de dos mil quince, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

NOROESTE: Mide treinta metros cero centímetros, linda con camino.

SURESTE: Mide treinta metros cero centímetros, linda con Liborio Guevara.

SUROESTE: Mide ciento treinta y tres metros cero centímetros, linda con Amado Piedras Luna.

NORESTE: Mide ciento treinta y tres metros cero centímetros, linda actualmente con Luis Ramírez Palma.

Superficie de: 3,974.10 metros cuadrados.

B. Predio denominado “**CACAXTLA**”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala, en posesión de **JOSÉ DOMINGO SERGIO GUEVARA GUEVARA**, como se acredita con la constancia de posesión de ocho de diciembre de dos mil quince, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

NORESTE: Mide treinta y seis metros diez centímetros, linda con Simeón Moreno Díaz.

SUROESTE: Mide treinta y seis metros trece centímetros, linda con camino.

SURESTE: Mide ciento diecinueve metros ochenta y dos centímetros, linda con Amado Piedras Luna.

NOROESTE: Mide ciento ocho metros veintiún centímetros, linda con Simeón Moreno Díaz.

Superficie de: 4,001.24 metros cuadrados.

C. Predio denominado “**PIEDRUDO**”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala, en propiedad de **SIMEÓN MORENO DÍAZ**, como consta en la escritura

pública número 72895, volumen 815, de veintitrés de junio de dos mil nueve, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado bajo la partida 1042, a fojas 228 frente, sección primera, volumen 76, Distrito Judicial de Zaragoza, el dieciocho de agosto de dos mil nueve; inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

NORESTE: Mide sesenta y tres metros cuarenta centímetros, linda con Amelia Moreno.

SUROESTE: Mide sesenta y cinco metros sesenta centímetros, linda con camino.

SURESTE: De norte a sur mide treinta y tres metros cincuenta centímetros, linda con Joaquín Moreno, hace un quiebre al suroeste de cuarenta y tres metros cero centímetros, linda con Cacaxtla, hace un quiebre al suroeste en veintiún metros cero centímetros, sigue al suroeste con ciento nueve metros cero centímetros, finalmente quiebra cuatro metros cero centímetros y linda actualmente con José Domingo Sergio Guevara.

NOROESTE: De sur a norte mide diez metros cero centímetros, quiebra al noreste ciento cincuenta y cinco metros cero centímetros y linda con Amado Piedras Luna.

Superficie de: 10,849.94 metros cuadrados.

- D.** Predio denominado “CACAXTLA” ubicado en San Miguel del Milagro municipio de Nativitas, Tlaxcala; en posesión de **LUIS RAMÍREZ PALMA**, como se acredita con la constancia de posesión de cuatro de diciembre de dos mil quince, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:
- NORESTE:** Mide cuarenta y un metros cero centímetros, quiebra ligeramente al noreste treinta metros cero centímetros y

linda con el camino que sirve de entrada a los terrenos.

SUROESTE: Mide sesenta y nueve metros treinta centímetros, linda con la sucesión del señor Domingo Muñoz.

SURESTE: Mide ciento treinta y cuatro metros setenta centímetros, linda actualmente con Abel Guevara Espinoza.

NOROESTE: Mide ciento cuarenta y un metros, ochenta centímetros, linda actualmente con Rafaela León Guevara.

Superficie de: 9,025.78 metros cuadrados.

- E.** Predio denominado “CACAXTLA” ubicado en San Miguel del Milagro municipio de Nativitas, Tlaxcala; en posesión de **AMADO PIEDRAS LUNA**, como se acredita con la constancia de posesión de diez de diciembre de dos mil quince, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:
- NOROESTE:** Mide cuarenta y nueve metros cero centímetros, linda con el señor Víctor Díaz Argüelles.
- SUROESTE:** Mide setenta metros setenta centímetros, linda con camino.
- SURESTE:** Mide ciento noventa y nueve metros cero centímetros, linda con Simeón Moreno Díaz, quiebra al noroeste en seis metros nueve centímetros, hace un quiebre al noroeste de diez metros diez centímetros, quiebra al noroeste en seis metros cincuenta y cinco centímetros, finalmente quiebra al noreste con cuarenta metros setenta centímetros, linda con el señor Simeón Moreno Díaz y Amado Piedras Luna.
- PONIENTE:** Mide doscientos quince metros cero centímetros, hace un quiebre al noroeste de diecisiete metros cincuenta centímetros, finalmente quiebra al sureste con cincuenta y dos metros treinta centímetros, linda con María Ramona García Vázquez.

Superficie de: 16,125.93 metros cuadrados.

F. Predio denominado “**CACAXTLA**” ubicado en San Miguel del Milagro municipio de Nativitas, Tlaxcala; en posesión de **RAFAELA LEÓN GUEVARA**, como se acredita con la constancia de posesión de cuatro de diciembre de dos mil quince, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

NORESTE: Mide ciento un metros cero centímetros, linda con camino.

SURESTE: Mide treinta y ocho metros cero centímetros, linda con media barranca.

SUROESTE: Mide ciento treinta y ocho metros cero centímetros, linda actualmente con Luis Ramírez Palma.

NOROESTE: Mide veinticinco metros cero centímetros, hace un quiebre al noroeste de cuarenta y ocho metros cero centímetros, quiebra nuevamente al noroeste en veintiséis metros cero centímetros, linda con Leopoldo León, hace un ligero quiebre al noroeste de cuarenta y un metros setenta y tres centímetros, finalmente quiebra al noroeste con veintinueve metros veintisiete centímetros y linda actualmente con Pedro Pérez Díaz y camino.

Superficie de: 9,930.34 metros cuadrados.

G. Predio denominado “**CACAXTLA**”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala, en posesión de **MARÍA RAMONA GARCÍA VÁZQUEZ**, como consta en el instrumento notarial número 35,761, Libro 331, de veintiuno de diciembre de dos mil diez, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado bajo la partida 1547, a fojas 224 vuelta,

sección primera, volumen 81, Distrito Judicial de Zaragoza, el dieciséis de enero de dos mil doce; inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

NOROESTE: Mide treinta y nueve metros noventa centímetros, linda con Víctor Díaz Argüelles.

SUROESTE: Mide treinta y cinco metros diez centímetros, linda con camino.

SURESTE: Mide doscientos quince metros cero centímetros, hace un quiebre hacia el noroeste de diecisiete metros cincuenta centímetros, quiebra al sureste con cincuenta y un metros diez centímetros y linda con Amado Piedras Luna.

NORESTE: Mide cincuenta y dos metros setenta centímetros, quiebra al noroeste en veinticuatro metros setenta centímetros, linda actualmente con Pedro Pérez Díaz, quiebra al noreste en ochenta y dos metros treinta centímetros, linda con Antonio Luna, hace un quiebre hacia el noreste con veintiocho metros treinta centímetros, linda con camino, quiebra al noreste con ciento tres metros cuarenta centímetros, linda con Juan Rodríguez, hace un ligero quiebre hacia el sureste de cinco metros cincuenta centímetros, quiebra al noreste con cuarenta metros cincuenta centímetros y linda con Miguel Terán Benítez.

Superficie de: 13,675.33 metros cuadrados.

H. Predio denominado “**LA CUESCOMATA**” ubicado en San Miguel Xochitecatitla, municipio de Nativitas, Tlaxcala; en posesión de **JOSÉ LÁZARO CHAMORRO GALLEGOS**, como se acredita con la constancia de posesión de cuatro de diciembre de dos mil quince, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

NOROESTE: Mide sesenta y un metros setenta centímetros, linda actualmente con Pedro Pérez Díaz.

SURESTE: Mide sesenta y un metros sesenta centímetros, linda con Porfirio León.

SUROESTE: Mide sesenta y un metros ochenta centímetros, linda actualmente con Rafaela León Guevara y camino.

NORESTE: Mide sesenta y un metros, ochenta centímetros, linda con Elías Minor.

Superficie de: 3,807.67 metros cuadrados.

I. Predio urbano denominado “CACAXTLA”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala, en posesión de **PEDRO PÉREZ DÍAZ**, como consta en la escritura pública número 48472, Volumen 597, de treinta de junio de dos mil nueve, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado bajo la partida 1026, a fojas 224 vuelta, sección primera, volumen 76, Distrito Judicial de Zaragoza, el doce de agosto de dos mil nueve; inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

NOROESTE: Mide sesenta y nueve metros sesenta centímetros, linda con Antonio Luna Romero.

SURESTE: Mide sesenta y ocho metros ochenta centímetros, linda actualmente con José Lázaro Chamorro Gallegos.

SUROESTE: Mide cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros, linda actualmente con Ramona García Vázquez.

NORESTE: Mide cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros, linda con Francisca Díaz Sánchez.

Superficie de: 3,256.59 metros cuadrados

El presente procedimiento fue radicado bajo el expediente administrativo de expropiación número **04/2016**, y conforme a lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, fue remitido a la

Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, para su tramitación.

2. Mediante acuerdo de fecha once de abril de dos mil dieciséis, en cumplimiento a lo preceptado por el artículo 14 de la Ley de Expropiación vigente en el Estado, el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, analizó la documentación adjunta al acuerdo de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, acordando en los términos siguientes:

a) En el punto **PRIMERO** se tomó conocimiento del contenido del acuerdo de ocho de abril de dos mil dieciséis, por el cual determinó el inicio del procedimiento de expropiación por causa de utilidad pública respecto de seis predios denominados “CACAXTLA”, un predio denominado “LA FRONTERA”, un predio denominado “PIEDRUDO”, ubicados en San Miguel del Milagro, y un predio denominado “LA CUESCOMATA”, ubicado en San Miguel Xochitecatitla, todos pertenecientes al municipio de Nativitas, Tlaxcala, con el objeto de llevar a cabo la construcción de la “LIGA PEATONAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA CACAXTLA-XOCHITÉCATL”.

b) A través del punto **SEGUNDO** se le reconoció personalidad al arquitecto José Roberto Romano Montealegre, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, para solicitar la expropiación por causa de utilidad pública respecto de los inmuebles citados, toda vez que se cumplieron los requisitos previstos en el artículo 9 de la Ley de la materia.

c) En el punto **TERCERO** del acuerdo en comento, el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, tuvo por ofrecidos y admitidos los siguientes documentos:

1. Nueve convenios de pago de indemnización signados por los afectados

- el veintiuno de diciembre de dos mil quince.
2. Copia certificada de la escritura pública número 72895, volumen 815, de veintitrés de junio de dos mil nueve, inscrita bajo la partida 1042, a fojas 228 frente, sección primera, volumen 76, Distrito Judicial de Zaragoza, el dieciocho de agosto de dos mil nueve.
 3. Copia certificada del instrumento notarial número 35,761, Libro 331, de veintiuno de diciembre de dos mil diez, inscrito bajo la partida 1547, a fojas 224 vuelta, sección primera, volumen 81, Distrito Judicial de Zaragoza, el dieciséis de enero de dos mil doce.
 4. Copia certificada de la escritura pública número 48472, Volumen 597, de treinta de junio de dos mil nueve, bajo la partida 1026, a fojas 224 vuelta, sección primera, volumen 76, Distrito Judicial de Zaragoza, el doce de agosto de dos mil nueve.
 5. Seis constancias de posesión.
 6. Tres certificados de libertad de gravamen todos de fecha doce de enero de dos mil dieciséis.
 7. Seis Certificados de no inscripción todos de fecha doce de enero de dos mil dieciséis.
 8. Nueve avalúos expedidos por el Instituto de Catastro del Estado respecto de las fracciones a afectar, de fechas trece, catorce y diecinueve de enero de dos mil dieciséis.
 9. Nueve planos de afectación de los predios a expropiar, elaborados por la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.
 10. Proyecto Ejecutivo de Obra.
 11. Dictamen de factibilidad, emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Tlaxcala.
- d) Asimismo, en el punto **CUARTO** del acuerdo de once de abril de dos mil dieciséis, se ordenó girar oficio al Director de Notarías y Registros Públicos del Estado, para que ordenara se realizara la anotación marginal preventiva, en términos del artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- e) Por último, en el punto **QUINTO** del multicitado acuerdo, se facultó a la Jefa del Departamento de Control de Inmuebles y Expropiaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, a efecto de que notificara de manera personal a los señores Abel Guevara Espinoza, José Domingo Sergio Guevara Guevara, Simeón Moreno Díaz, Luis Ramírez Palma, Amado Piedras Luna, Rafaela León Guevara, María Ramona García Vázquez, José Lázaro Chamorro Gallegos y Pedro Pérez Díaz, en sus domicilios personales, el inicio del procedimiento de expropiación, corriéndoles traslado con las copias certificadas de las constancias existentes, haciéndoles saber su derecho a manifestar lo que a sus intereses conviniera.
3. Los días cuatro, nueve y once de mayo del dos mil dieciséis, la Jefa del Departamento de Control de Inmuebles y Expropiaciones de la Consejería Jurídica, se constituyó en los domicilios de los afectados con la finalidad de llevar a cabo las notificaciones señaladas en el punto **QUINTO** del acuerdo de fecha once de abril de dos mil dieciséis, haciéndoles saber su derecho de manifestar lo que a su interés conviniera y el término con el que contaban para ofrecer pruebas si lo estimaban pertinente; levantándose al efecto las actas de notificación correspondientes.
 4. Mediante acuerdo de uno de julio de dos mil dieciséis, la Consejera Jurídica del Ejecutivo del Estado, acordó el oficio signado por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, por el cual da cumplimiento a lo solicitando en el punto **CUARTO** del acuerdo de once de abril de dos mil dieciséis. Asimismo, acordó tener por

perdido el derecho a los afectados para realizar manifestación alguna respecto al procedimiento de expropiación que se instruye en relación a sus predios, toda vez que no hicieron valer su derecho en tiempo y forma legal; asimismo, acordó que toda vez que se han recabado todos y cada uno de los elementos necesarios para emitir la resolución correspondiente se turnara el expediente al que suscribe, y

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 2, 3, 5, 6 fracciones II, III y V, 7 y 11 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tengo la facultad de dar inicio al procedimiento administrativo de expropiación por causa de utilidad pública respecto de bienes inmuebles de propiedad privada, a través de las solicitudes que me sean dirigidas, a fin de destinarlos a satisfacer necesidades sociales. La propia Carta Magna reconoce como derecho fundamental la propiedad privada, no obstante, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado puede afectar la propiedad privada cuando el interés público así lo requiera.

II. En atención a las facultades conferidas por los artículos 70 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 7 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tengo la facultad de decretar la expropiación por causa de utilidad pública, respecto de aquellos inmuebles que puedan ser aptos para los fines del Estado o de interés para la colectividad, como en el caso se acredita y se justifica en atención a los argumentos siguientes:

En el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en su apartado II Desarrollo y Crecimiento Sustentable, se contempla el Turismo como factor estratégico del Crecimiento (2.5), teniendo como objetivo: “Recuperar la capacidad del crecimiento del sector

en un nivel de actividad que dinamice de manera integral la actividad económica en el estado”. Para ello se deberá incrementar y mejorar la oferta de servicios en el estado y elevar el flujo de turistas por medio de la promoción y oferta de productos de ese rubro en la zona metropolitana del Valle de México, el área conurbada con Puebla y estados del centro del país.

Las zonas arqueológicas de Cacaxtla y Xochitécatl ubicadas en el municipio de Nativitas Tlaxcala, son consideradas como atractivos turísticos de suma importancia ya que ocupan el lugar 16 y 19 respectivamente en cuestión de flujo de turistas, según el ranking registrado en 2009 por el Instituto de Antropología e Historia (INAH). No obstante son atractivos turísticos que no se han explotado hasta ahora de manera adecuada, por lo que su impacto para generar flujo turístico y derrama económica es muy reducido.

Por ello resulta necesario fomentar la oferta turística del Estado y explotar todo su potencial para generar flujo y derrama económica, siendo la zona arqueológica de Cacaxtla y Xochitécatl y su área de influencia, uno de los atractivos turísticos en específico. Es así que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, ha emprendido una estrategia que pretende dotar de elementos que impulsen la infraestructura y el equipamiento para el turismo en la región de Nativitas, principalmente en las áreas inmediatas a las zonas arqueológicas de Cacaxtla, Xochitécatl y el Santuario de San Miguel del Milagro, siendo imprescindible impulsar proyectos para la creación de obras públicas que comuniquen a los sitios mencionados con la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala, a través de la autopista México-Puebla; así como generar las acciones necesarias que logren una conexión directa entre Cacaxtla y Xochitécatl, las cuales no tienen comunicación directa entre sí.

Esta estrategia se plasmó en la Planeación Urbano Territorial vigente en el Estado a través del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 4 de junio de 2013, en el que se señala

dentro de los objetivos y acciones estratégicas de la Política de Aprovechamiento turístico-ecológico, la competitividad y generación de empleo a través del impulso de la actividad turística con la elaboración de un “Programa de Infraestructura Turística Cacaxtla y su zona de influencia”.¹

Para tal efecto, el Plan de Desarrollo de la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 14 de agosto de 2013, refiere dentro de las Políticas de Patrimonio Cultural, la Programación y corresponsabilidad en territorial-urbano que en su apartado de Planeación contempla el “Programa de infraestructura turística para las zonas arqueológicas de Cacaxtla y Xochitécatl y su área de influencia”² proponiendo como acciones específicas, entre otras, la “Comunicación interior entre Cacaxtla-Xochitécatl”.

Por las razones anteriores, se justifica plenamente la causa de utilidad pública para expropiar seis predios denominados “CACAXTLA”, un predio denominado “LA FRONTERA”, un predio denominado “PIEDRUDO”, ubicados en San Miguel del Milagro, y un predio denominado “LA CUESCOMATA”, ubicado en San Miguel Xochitecatitla, todos pertenecientes al municipio de Nativitas, Tlaxcala; con el objeto de llevar a cabo la construcción de la “LIGA PEATONAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA CACAXTLA-XOCHITÉCATL”.

III. En el presente procedimiento, fue debidamente otorgado el derecho de audiencia a los señores ABEL GUEVARA ESPINOZA, JOSÉ DOMINGO SERGIO GUEVARA GUEVARA, SIMEÓN MORENO DÍAZ, LUIS RAMÍREZ PALMA, AMADO PIEDRAS LUNA, RAFAELA LEÓN GUEVARA, MARÍA RAMONA GARCÍA VÁZQUEZ, JOSÉ LÁZARO CHAMORRO GALLEGOS Y PEDRO PÉREZ DÍAZ, a quienes con fechas cuatro, nueve y once de mayo de dos mil

dieciséis, les fue debidamente notificado el inicio del procedimiento de expropiación por causa de utilidad pública respecto de seis predios denominados “CACAXTLA”, un predio denominado “LA FRONTERA”, un predio denominado “PIEDRUDO”, ubicados en San Miguel del Milagro, y un predio denominado “LA CUESCOMATA”, ubicado en San Miguel Xochitecatitla, todos pertenecientes al municipio de Nativitas, Tlaxcala; asimismo, se les hizo saber que tenían el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de dicho procedimiento, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y su derecho a ofrecer las pruebas que al respecto consideraran pertinentes.

IV. En este tenor y con base en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fracciones II, III y V de la Ley de Expropiación vigente para esta Entidad Federativa, el Estado puede imponer modalidades a la propiedad por causa de un interés público y en el presente caso para tener por acreditada la causa de utilidad pública se procede a la descripción y valoración de las pruebas que sustentan el presente procedimiento, mismas que se señalan a continuación:

- a) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el convenio de pago de indemnización por la expropiación del predio denominado “LA FRONTERA”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala, signado por el C. Abel Guevara Espinoza, el veintiuno de diciembre del dos mil quince; documental administrada a la cual se le otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- b) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el convenio de pago de indemnización

¹Pag. 96

² Pág. 70

- por la expropiación del predio denominado “CACAXTLA”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Natívitas, Tlaxcala, signado por el C. José Domingo Sergio Guevara Guevara, el veintiuno de diciembre del dos mil quince; documental adminiculada a la cual se le otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- c) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el convenio de pago de indemnización por la expropiación del predio denominado “PIEDRUDO”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Natívitas, Tlaxcala, signado por el C. Simeón Moreno Díaz, el veintiuno de diciembre del dos mil quince; documental adminiculada a la cual se le otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- d) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el convenio de pago de indemnización por la expropiación del predio denominado “CACAXTLA”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Natívitas, Tlaxcala, signado por el C. Luis Ramírez Palma, el veintiuno de diciembre del dos mil quince; documental adminiculada a la cual se le otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y 4 fracción II de la Ley
- de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- e) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el convenio de pago de indemnización por la expropiación del predio denominado “CACAXTLA”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Natívitas, Tlaxcala, signado por el C. Amado Piedras Luna, el veintiuno de diciembre del dos mil quince; documental adminiculada a la cual se le otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- f) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el convenio de pago de indemnización por la expropiación del predio denominado “CACAXTLA”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Natívitas, Tlaxcala, signado por la C. Rafaela León Guevara, el veintiuno de diciembre del dos mil quince; documental adminiculada a la cual se le otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- g) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el convenio de pago de indemnización por la expropiación del predio denominado “CACAXTLA”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Natívitas, Tlaxcala, signado por la C. María Ramona García Vázquez, el veintiuno de diciembre del dos mil quince; documental adminiculada a la cual se le otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 23

de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- h) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el convenio de pago de indemnización por la expropiación del predio denominado “**LA CUESCOMATA**”, ubicado en San Miguel Xochitecatitla, municipio de Natívitas, Tlaxcala, signado por el C. José Lázaro Chamorro Gallegos, el veintiuno de diciembre del dos mil quince; documental adminiculada a la cual se le otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- i) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el convenio de pago de indemnización por la expropiación del predio denominado “**CACAXTLA**”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Natívitas, Tlaxcala, signado por el C. Pedro Pérez Díaz, el veintiuno de diciembre del dos mil quince; documental adminiculada a la cual se le otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- j) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia certificada de la escritura pública número 72895, volumen 815, de veintitrés de junio de dos mil nueve, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos

del Estado bajo la partida 1042, a fojas 228 frente, sección primera, volumen 76, Distrito Judicial de Zaragoza, el dieciocho de agosto de dos mil nueve; documento público que acredita la propiedad del predio denominado “**PIEDRUDO**”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Natívitas, Tlaxcala, a favor de Simeón Moreno Díaz; documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracciones I y II, y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido y autorizado por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de sus funciones.

- k) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia certificada del instrumento notarial número 35,761, Libro 331, de veintiuno de diciembre de dos mil diez, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado bajo la partida 1547, a fojas 224 vuelta, sección primera, volumen 81, Distrito Judicial de Zaragoza, el dieciséis de enero de dos mil doce; documento público que acredita la posesión del predio denominado “**CACAXTLA**”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Natívitas, Tlaxcala, a favor de María Ramona García Vázquez; documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracciones I y II, y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido y autorizado por el Director de Notarías y Registros Públicos

del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de sus funciones.

- l) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia certificada de la escritura pública número 48472, Volumen 597, de treinta de junio de dos mil nueve, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado bajo la partida 1026, a fojas 224 vuelta, sección primera, volumen 76, Distrito Judicial de Zaragoza, el doce de agosto de dos mil nueve; documento público que acredita la posesión del predio denominado “CACAXTLA”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala, a favor de Pedro Pérez Díaz; documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracciones I y II, y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido y autorizado por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de sus funciones.
- m) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en la constancia de posesión respecto del predio denominado “LA FRONTERA”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala, expedida por el Presidente de Comunidad de San Miguel del Milagro a favor del C. Abel Guevara Espinoza, el siete de diciembre de dos mil quince; documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por autoridad competente en ejercicio de sus funciones.
- n) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en la constancia de posesión respecto del predio denominado “CACAXTLA”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala, expedida por el Presidente de Comunidad de San Miguel del Milagro a favor del C. José Domingo Sergio Guevara Guevara, el ocho de diciembre de dos mil quince; documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por autoridad competente en ejercicio de sus funciones.
- o) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en la constancia de posesión respecto del predio denominado “CACAXTLA”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala, expedida por el Presidente de Comunidad de San Miguel del Milagro a favor del C. Luis Ramírez Palma, el cuatro de diciembre de dos mil quince; documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por autoridad competente en ejercicio de sus funciones.
- p) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en la constancia de posesión respecto del predio denominado “CACAXTLA”, ubicado en San Miguel del Milagro,

municipio de Nativitas, Tlaxcala, expedida por el Presidente de Comunidad de San Miguel del Milagro a favor del C. Amado Piedras Luna, el diez de diciembre de dos mil quince; documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por autoridad competente en ejercicio de sus funciones.

- q) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en la constancia de posesión respecto del predio denominado “CACAXTLA”, ubicado en San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala, expedida por el Juez Local de Nativitas, Tlaxcala, a favor de la C. Rafaela León Guevara, el cuatro de diciembre de dos mil quince; documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por autoridad competente en ejercicio de sus funciones.
- r) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en la constancia de posesión respecto del predio denominado “LA CUESCOMATA”, ubicado en San Miguel Xochitecatitla, municipio de Nativitas, Tlaxcala, expedida por el Juez Local de Nativitas, Tlaxcala, a favor del C. José Lázaro Chamorro Gallegos, el cuatro de diciembre de dos mil quince; documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracción II y 431 del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por autoridad competente en ejercicio de sus funciones.

- s) **DOCUMENTALES PÚBLICAS** consistente en tres certificados de libertad de gravamen, de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, correspondientes a los predios denominados “PIEDRUDO”, “CACAXTLA” y “CACAXTLA”, ubicados en San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala, expedidos por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de acreditar que los predios sujetos a expropiación se encuentran libres de gravamen; documentales a las cuales se les otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones.
- t) **DOCUMENTALES PÚBLICAS** consistente en seis certificados de No Inscripción, de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, correspondientes a los predios denominados “LA FRONTERA”, “CACAXTLA”, “CACAXTLA”, “CACAXTLA”, “CACAXTLA” y “LA CUESCOMATA”, ubicados en San Miguel del Milagro y San Miguel Xochitecatitla, municipio de Nativitas, Tlaxcala, expedidos por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de acreditar que los predios sujetos a expropiación no se encuentran inscritos a

favor de los afectados ni de ninguna otra persona; documentales a las cuales se les otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones.

u) DOCUMENTALES PÚBLICAS

consistentes en nueve avalúos catastrales, de fechas trece, catorce y diecinueve de enero de dos mil dieciséis, emitidos por el Instituto de Catastro del Estado, respecto de seis predios denominados “CACAXTLA”, un predio denominado “LA FRONTERA”, un predio denominado “PIEDRUDO”, ubicados en San Miguel del Milagro, y un predio denominado “LA CUESCOMATA”, ubicado en San Miguel Xochitecatitla, todos pertenecientes al municipio de Nativitas, Tlaxcala; documentales a las cuales se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracción II, 431 y 443 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por ser un documento expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones.

v) DOCUMENTALES PÚBLICAS

consistentes en nueve planos de afectación, expedidos por el Departamento de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, respecto de seis predios denominados “CACAXTLA”, un predio denominado “LA FRONTERA”, un predio denominado “PIEDRUDO”, ubicados en

San Miguel del Milagro, y un predio denominado “LA CUESCOMATA”, ubicado en San Miguel Xochitecatitla, todos pertenecientes al municipio de Nativitas, Tlaxcala; a través de los cuales se tiene plenamente identificados los predios en cuestión, documentales a las cuales se les otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en los artículos 319 fracción II y 345 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones, y emitido por persona con conocimientos en la materia.

w) PRUEBA PERICIAL consistente en el

proyecto ejecutivo de la obra denominada “LIGA PEATONAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA CACAXTLA-XOCHITÉCATL”, estrategia que pretende dotar de elementos que impulsen la infraestructura y el equipamiento para el turismo en la región de Nativitas, principalmente en las áreas inmediatas a las zonas arqueológicas de Cacaxtla, Xochitécatl y el Santuario de San Miguel del Milagro, siendo imprescindible impulsar proyectos para la creación de obras públicas que comuniquen a los sitios mencionados con la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala, a través de la autopista México-Puebla; así como generar las acciones necesarias que logren una conexión directa entre Cacaxtla y Xochitécatl; otorgándosele pleno valor probatorio a la prueba en términos de lo dispuesto por los artículos 345 y 444 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez que se requieren de conocimientos técnicos

especializados para elaborar el referido proyecto.

- x) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el dictamen de factibilidad emitido por el Dr. Aurelio López Corral, investigador del Centro INAH Tlaxcala, el veintiséis de abril de dos mil quince, por el cual se determina que el proyecto **“Mejoramiento de la Zona Arqueológica Cacaxtla-Xochitécatl”** es factible de realizarse, con el objetivo de construir la obra denominada **“LIGA PEATONAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA CACAXTLA-XOCHITÉCATL”**; documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Con base en lo señalado en los puntos que anteceden y conforme a lo establecido por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 2, 3, 5, 6 fracciones II, III y V, 7 y 11 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se concluye que en la especie, se encuentran reunidos los requisitos de procedencia de la expropiación, toda vez que de las probanzas analizadas, se advierte que con la afectación de los inmuebles multicitados, se satisface la utilidad pública prevista en las fracciones II, III y V del artículo 6 de la Ley de la materia, teniendo por objeto la construcción de la **“LIGA PEATONAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA CACAXTLA-XOCHITÉCATL”**.

Por lo expuesto y fundado es de decretarse y se:

DECRETA

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la expropiación respecto de seis predios denominados **“CACAXTLA”**, un predio denominado **“LA FRONTERA”**, un predio denominado **“PIEDRUDO”**, ubicados en San Miguel del Milagro, y un predio denominado **“LA CUESCOMATA”**, ubicado en San Miguel Xochitecatitla, todos pertenecientes al municipio de Nativitas, Tlaxcala; delimitados de acuerdo a las medidas y colindancias descritas en el resultando **PRIMERO** de este Decreto.

SEGUNDO.- En consecuencia es procedente decretar la expropiación por la causa de utilidad pública prevista en las fracciones II, III y V del artículo 6 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, respecto de seis predios denominados **“CACAXTLA”**, un predio denominado **“LA FRONTERA”**, un predio denominado **“PIEDRUDO”**, ubicados en San Miguel del Milagro, y un predio denominado **“LA CUESCOMATA”**, ubicado en San Miguel Xochitecatitla, todos pertenecientes al municipio de Nativitas, Tlaxcala; cuyas superficies, medidas, colindancias y demás datos de identificación se precisan en el resultando **PRIMERO** de la presente resolución, en contra de los CC. Abel Guevara Espinoza, José Domingo Sergio Guevara Guevara, Simeón Moreno Díaz, Luis Ramírez Palma, Amado Piedras Luna, Rafaela León Guevara, María Ramona García Vázquez, José Lázaro Chamorro Gallegos y Pedro Pérez Díaz, a quienes les fue debidamente otorgado el derecho de audiencia, según consta en actuaciones, así como de quien o quienes se crean con derecho sobre dichos inmuebles, con el objeto de llevar a cabo la construcción de la **“LIGA PEATONAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA CACAXTLA-XOCHITÉCATL”**.

TERCERO.- Como pago de indemnización por la expropiación por causa de utilidad

pública respecto de seis predios denominados “CACAXTLA”, un predio denominado “LA FRONTERA”, un predio denominado “PIEDRUDO”, ubicados en San Miguel del Milagro, y un predio denominado “LA CUESCOMATA”, ubicado en San Miguel Xochitecatitla, todos pertenecientes al municipio de Nativitas, Tlaxcala; descritas en el resultando **PRIMERO** del presente Decreto, y con base en los convenios de pago de indemnización signados por el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, representado por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, así como por el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado y los afectados por dicha expropiación, se pagó al señor Abel Guevara Espinoza, la cantidad de **\$298,057.50 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 m.n.)**, a José Domingo Sergio Guevara Guevara, la cantidad de **\$300,093.00 (TRESCIENTOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 m.n.)**, a Simeón Moreno Díaz, la cantidad de **\$823,745.50 (OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 50/00 m.n.)**, a Luis Ramírez Palma, la cantidad de **\$676,933.50 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 50/00 m.n.)**, a Amado Piedras Luna, la cantidad de **\$1,209,444.75 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 75/00 m.n.)**, a Rafaela León Guevara, la cantidad de **\$744, 775.50 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/00 m.n.)**, a María Ramona García Vázquez, la cantidad de **\$1,025,649.75 (UN MILLÓN VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 75/00 m.n.)**, a José Lázaro Chamorro Gallegos, la cantidad de **\$285,575.25 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 25/00 m.n.)** y a Pedro Pérez Díaz, la

cantidad de **\$244,244.25 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 25/100 m.n.)**.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto del titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, surtiendo efectos de notificación para los afectados, esto de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

QUINTO.- Una vez realizada la publicación de este Decreto, con los ejemplares necesarios, gírese el oficio correspondiente al Director de Notarías y Registros Públicos del Estado, así como al titular de la Oficina Catastral del Municipio de Nativitas, Tlaxcala, a fin de que se realice su inscripción tal y como lo preceptúa el artículo 30 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEXTO.- Notificado este Decreto, tómesse inmediata posesión de los inmuebles expropiados a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y dérvase la posesión a favor de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, con el objeto de llevar a cabo la construcción de la “LIGA PEATONAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA CACAXTLA-XOCHITÉCATL”; levantando al efecto el acta correspondiente, para lo cual se faculta de nueva cuenta a la titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo.

SÉPTIMO.- Efectuado lo anterior, gírese atento oficio al Oficial Mayor de Gobierno y al Secretario de Planeación y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo los trámites correspondientes con la finalidad de dar de alta los predios expropiados en el catálogo de bienes inmuebles del Gobierno del Estado de Tlaxcala,

adjuntándoles para tal efecto un ejemplar del referido Decreto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Así lo decretó y firma el Gobernador del Estado **MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**, ante el Secretario de Gobierno del Estado, **LEONARDO ERNESTO ORDÓÑEZ CARRERA**, con quien actúa y refrenda en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. **CONSTE.**

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL ESTADO
Rúbrica y sello

LEONARDO ERNESTO ORDÓÑEZ
CARRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *